



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 8575026

CONSTANCIA: Noviembre 24 de 2021. Rdo. 2021-00023-00. Señor Juez, le informo que en el día de hoy, a las 15:00 horas, se recibió en el correo institucional, solicitud presentada por el Apoderado judicial de la parte Accionante, en el sentido de abrir nuevamente, incidente de desacato a la sentencia de primera instancia, proferida por éste despacho en la acción de tutela de la referencia. A Despacho.

EDSON JAIR QUEJADA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Noviembre veinticinco de dos mil veintiuno

Proceso	Incidente de desacato
Accionante	Elia Rut Durán Andrade
Accionados	Alcalde Municipal de Murindó Ant.
Radicado	054754089001 2021-00023-00
Auto sustanciatorio	070

Una vez recibida la solicitud del Dr. Joaquín Hernando Gil Gallego, apoderado judicial de la Accionante, en el sentido de abrir incidente por desacato a la sentencia de tutela Nro. 08 del 28 de julio de 2021, proferida en primera instancia por este éste Despacho en razón del expediente de tutela de la referencia, manifestando que el accionado no ha cumplido con lo ordenado en ella, pese a existir un incidente por desacato, en el cual se le dio un plazo para el cumplimiento, el cual se venció el 15 de octubre de 2021. Establecido que efectivamente ha transcurrido el tiempo indicado para su obediencia, sin que obre prueba de haberlo hecho; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y previo a iniciar el incidente de desacato, se dispone REQUERIR al accionado, señor NAFEL PALACIO LOZANO identificado con la cédula de ciudadanía número 3.532.127, en su condición de Alcalde Municipal de Murindó, para que de manera inmediata, explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a la sentencia de primera instancia calendada julio 28 hogaño, emitida dentro del expediente con Radicado 054754089001 2021-00023-00

Así mismo se le hará saber que el incumplimiento del fallo le hará merecedor de las sanciones establecidas en los artículos 27, 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

Con el requerimiento se hará llegar copia de la sentencia de tutela que está dando origen al caso que nos ocupa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 8575026

Firmado Por:

Gustavo Alberto Murillo Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Murindo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ba0a264df00ad5492ed4a6b99f6fcc238220488aedb664b14df0f85adf4b241
7

Documento generado en 25/11/2021 03:07:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>